

RESCILIACION DE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REACTIVACION, CONVERSION DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, Y CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA. EN LIQUIDACION

CUANTIA: Indeterminada.



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de Agosto del dos mil dos, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparece: el señor WILFREDO MAURO PACHECO PACHECO, quien declara ser peruano, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, en su calidad de Liquidador de la Compañía INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la cual conste la RESCILIACION DE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REACTIVACION, CONVERSION DE CAPITAL SUSCRITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A. Alarcón A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto

Sec



1 CAPITAL SUSCRITO Y CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS
2 SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA. EN
3 LIQUIDACION, así como demás declaraciones que se determinen al
4 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-**
5 Otorga La presente escritura pública el suscrito WILFREDO MAURO
6 PACHECO PACHECO, por los derechos que representa de la Compañía
7 INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en su calidad de
8 Liquidador de la misma, como lo acredita con su nombramiento, copia
9 del cual se acompaña para usted señor Notario, en legitimación de
10 su personería. **SEGUNDA.- A).-** La Compañía INDUSTRIAS YASUJI
11 CIA. LTDA EN LIQUIDACIÓN, se constituyó mediante escritura pública
12 que autorizó el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
13 Abogado Marcos Díaz Casquete el dieciséis de Enero de mil
14 novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del
15 mismo Cantón el veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y
16 nueve, con un capital de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL
17 SUCRES (S/. 1'240.000,00) . **B).-** Mediante escritura pública que
18 autorizo el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado
19 Marcos Díaz Casquete , el treinta de Agosto de mil novecientos noventa
20 y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el
21 veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y seis , aumentó su
22 capital social en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL
23 SUCRES (S/. 1'240.000,00). **C).-** Mediante Resolución número
24 noventa y nueve- dos- dos-uno-cero cero cero once noventa y dos del
25 primero de Abril de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el
26 Registro Mercantil de este Cantón. Se declaró la disolución y se ordene
27 la liquidación de la Compañía por parte de la Superintendencia de
28 Compañía, **D).-** Mediante escritura pública que autorizó el Notario

1 Décimo Sexto Doctor Rodolfo Pérez Pimentel el seis de Junio del dos
 2 mil uno, la compañía Aumento su capital Social en la suma de
 3 TRESCIENTOS DOLARES OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
 4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 300,80), tal como lo acordó la
 5 Junta General de Socios el quince de Mayo del dos mil, Aumento de
 6 capital que por motivos internos y administrativos entro de la
 7 compañía no pudo llevarse a efecto , por lo que la Junta General de
 8 Socios de la compañía celebrada el día ocho de Abril del dos mil dos,
 9 manifiesta por unanimidad y de votos lo siguiente: **D. UNO).**- Dejar
 10 Sin efecto el Aumento e Capital Social por la suma de TRESCIENTOS
 11 DOLARES OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
 12 DE AMERICA (\$ 300,80), acordado por la Junta General de Socios
 13 celebrada el quince de Mayo del dos mil, y elevada a escritura pública
 14 ante el Notario Décimo Sexto Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el seis e
 15 Junio del dos mil uno; y, **D. DOS).**- RESCILIAR la escritura pública de
 16 Aumento de Capital Social otorgado ante el Notario Décimo Sexto
 17 Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el seis de Junio del dos mil uno, la
 18 compañía Aumentó su Capital Social en la suma de TRESCIENTOS
 19 DOLARES OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
 20 DE AMERICA (\$ 300,80),, tal como lo acordó la Junta General de
 21 Socios el quince de Mayo del dos mil, y así como también las
 22 resoluciones que constan en dicha acta y que consta inserta en la
 23 escritura ya mencionada en el literal C) de la cláusula precedente. **E).**-
 24 Que la Ley de Transformación Económica del Ecuador en su literal h)
 25 del Artículo noventa y nueve, publicado en el Registro Oficial número
 26 treinta y cuatro, del trece de Marzo del año dos mil, manifiesta que el
 27 capital y la contabilidad de las personas debe expresarse en dólares de
 28 los Estados Unidos de América, disposición que alcanza a las sociedades



al. acordado.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 que controla la Superintendencia de Compañías, dado que las
2 sociedades son personas jurídicas de derecho privado y con
3 oportunidad de las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de
4 Compañías introducidas por la Ley para la transformación Económica
5 del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número cuarenta y seis del
6 veintinueve de Marzo del año dos mil y las pertinentes Resoluciones
7 números noventa y nueve, Uno.uno.uno. tres.cero.cero.ocho del
8 primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, cero cero
9 G-IJ- cero cero tres del trece de Marzo del año dos mil ; cero cero G-IJ-
10 cero cero cinco del cuatro de Abril del año dos mil, dictadas por el
11 Superintendente de Compañías Abogado Xavier Muñoz Chávez, y en
12 conformidad de esto, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
13 la compañía INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA EN LIQUIDACIÓN,
14 celebrada el veintiuno de Agosto del dos mil dos, resolvió por
15 unanimidad y de votos realizar la conversión expresa del capital
16 suscrito de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de
17 América y su valor nominal de sus participaciones en cuatro centavos
18 de dólar. **F).**- Por lo que la Junta General resolvió también por
19 unanimidad Reactivar, Convertir, Aumentar el capital suscrito y
20 pagado e la compañía, reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social y
21 por lo consiguiente en la misma sesión de Junta General por
22 unanimidad y de votos autorizar al Liquidador de la compañía o quien
23 lo subrogue legalmente para que realice todos los trámites y
24 comparezca al otorgamiento y suscripción de la pertinente escritura
25 pública.- **TERCERA.**- Con los antecedentes expuestos, el señor
26 WILFREDO MAURO PACHECO, en su calidad de Liquidador de la
27 Compañía INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA EN LIQUIDACIÓN,, y
28 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios.

1 de la compañía celebrada el día veintiuno de Agosto
 2 del dos mil dos, manifiesta: **Uno**).- Reactivar La Compañía que
 3 fue declarada disuelta y ordene su liquidación. **Dos**).- Convertir el
 4 capital suscrito y pagado de la compañía de sucres a dólares de
 5 los Estados Unidos de América y el valor nominal de las
 6 participaciones en cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
 7 de América cada una de las participaciones. **Tres**).- Elevar el
 8 capital suscrito de la compañía en a suma de TRESCIENTOS
 9 DOLARES OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
 10 UNIDOS DE AMERICA (\$ 300,80), mediante la emisión de siete mil
 11 quinientos veinte nuevas participaciones iguales, acumulativas e
 12 indivisibles e un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada
 13 una (US\$ 0,04), las mismas que han sido suscritas y pagadas
 14 conforme a lo expresado en el Acta de Junta General Extraordinaria
 15 de Socios de la compañía celebrada el día veintiuno de Agosto del
 16 dos mil dos, **Cuatro**).- Reformar el artículo Cuarto del estatuto
 17 social, en los términos constante del Acta de Junta General
 18 Extraordinaria de Socios celebrada el día veintiuno de Agosto del
 19 dos mil dos, la misma que se anexara a este instrumento como
 20 documento habilitante en copia certificada. - **CUARTA.-**
 21 **RESCILIACION**.- Con lo expuesto en las cláusulas anteriormente
 22 expresada el Liquidador de la Compañía INDUSTRIAS YASUJI CIA.
 23 LTDA EN LIQUIDACIÓN y debidamente autorizado por la Junta
 24 General de Socios de la compañía celebrada el día veintiuno de
 25 Agosto del dos mil dos, declara que dejan sin efecto la escritura
 26 Pública de Aumento de Capital social otorgado ante el Notario
 27 Décimo Sexto Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el seis de Junio del
 28 dos mil uno, en la suma de TRESCIENTOS DOLARES OCHENTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Ca. de Guayaquil



1 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$
2 300,80),, tal como lo acordó la Junta General de Socios el quince de
3 Mayo del dos mil, y así como también las resoluciones que constan
4 en dicha acta.- **QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA:** . Yo
5 WILFREDO MAURO PACHECO PACHECO, por lo que represento de
6 la compañía INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA EN LIQUIDACIÓN, en
7 mi calidad de Liquidador, de nacionalidad peruano, de estado civil
8 casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad e
9 Guayaquil, dentro del trámite la reactivación, conversión del
10 capital suscrito en sucres a dólares de los Estados Unidos de
11 América y su valor nominal de cuatro centavos de dólar de los
12 Estados Unidos de América cada participación, aumento de capital
13 suscrito , reforma del estatuto social de la compañía y resciliación
14 de escritura de aumento de capital y demás resoluciones de esa
15 Junta General, declaro bajo juramento: a).- que se encuentra
16 acredita la correcta integración del capital y b).- que no es
17 contratista del Estado y de ninguna de sus Instituciones..-
18 Dejando constancia que el pago del aumento de capital se hace
19 en numerario, conforme consta registrado en la contabilidad
20 de la compañía y que el socio aportante es de nacionalidad
21 Peruana. Agregue usted señor Notario las demás formalidades
22 de estilo para la validez y perfeccionamiento de la
23 pertinente escritura pública y de manera especial , sírvase
24 insertar la copia certificada del Acta de Junta General
25 Extraordinaria de Socios la compañía INDUSTRIAS YASUJI
26 CIA. LTDA EN LIQUIDACIÓN celebrada el veintiuno de
27 Agosto del dos mil dos, para que forme parte integrante
28 del protocolo de escrituras que le abrirá al presente..-

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN,
CELEBRADA EL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL
DOS.



En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los 21 días del mes de agosto del dos mil dos, a las 09h00, en el local social de la compañía situado en Mapasingue oeste calle primera no-200 Avda. segunda, se reúne la junta general extraordinaria de socios de la compañía **INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA. EN LIQUIDACION**, con la presencia de los siguientes socios: señor. **WILFREDO MAURO PACHECO PACHECO** por sus propios derechos, propietario de 2.440 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 2.440 votos; señorita **PATRICIA IRACEMA ADUM FALCONES**, por sus propios derechos, propietaria de 20 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 20 votos; y, señor. **LUIS ALBERTO REZABALA MANTILLA**, por sus propios derechos, propietario de 20 participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a veinte votos. como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía que es de dos millones cuatrocientos ochenta mil sucres y dividido en 2480 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una de ellas, estos resol vieron por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria de socios, en uso de las facultades que les confiere los artículos 116,117,119 y 238 de la sección i, de la nueva codificación de la ley de compañías vigente, para conocer,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario Público Decimo Sexto

Dr. Andrés A.

Dr. Pérez P.

resolver y tratar los siguientes puntos del orden del día y que son del tenor siguiente:

PUNTO UNO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA LIQUIDACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA .

PUNTO DOS.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERSIÓN EXPRESA DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DÓLARES Y DE SU VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA CADA PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑÍAS, INTRODUCIDAS CON OPORTUNIDAD POR LA LEY DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR.

PUNTO TRES.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA , EL MONTO DEL MISMO, SU SUSCRIPCIÓN Y PAGO;

PUNTO CUATRO.- REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA POR MOTIVO DE LA CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEL CAPITAL SUSCRITO DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL EN EL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL; Y,

PUNTO CINCO.- DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2000, Y RESCILIAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 6 DE JUNIO DEL 2001.

De conformidad con los estatutos de la compañía, actúa como Secretario de la Junta **WILFREDO MAURO PACHECO**, Liquidador, preside la Junta la señorita **PATRICIA IRACEMA ADUM FALCONES**, Presidente respectivamente. - La Presidente de la Junta, dispone que por secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual la Presidente de la Junta declara instalada la sesión.



Toma la palabra la Presidente de la Junta y manifiesta a secretaría que pase a leer los puntos del orden del día, el mismo que dice:

PUNTO UNO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA LIQUIDACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, para el efecto toma la palabra la Presidenta de la Junta y manifiesta que por disposición de la Superintendencia de Compañía mediante Resolución No-99-2-2-1-0001192 del 01 de Abril de 1999; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón.

La declara disuelta y por ende la liquidación de la Compañía, ante estos antecedentes y basada en las disposiciones de la Ley de Compañías es imprescindible su reactivación, y esperando que la Junta de su pronunciamiento al respecto y resuelvan la situación de la Compañía. La Junta hace un análisis de las exposiciones de la Presidenta de la Junta y luego de las deliberaciones de Ley y consideración del caso por unanimidad de votos, reactivan la Compañía que se encuentra en Liquidación.

PUNTO DOS.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERSIÓN EXPRESA DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DÓLARES, Y DE U VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA PARA CADA

Dr. Rodolfo Pérez F. Pinheiro

Notario Público Distinguido Sr. Pinheiro

PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑÍAS, INTRODUCIDAS CON OPORTUNIDAD POR LA LEY DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR. sigue con la palabra el Presidente la Junta y hace una explicación detallada respecto a los cambios sufridos en la moneda ecuatoriana, e indicando que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, en su literal h) del Artículo 99, publicado en el Registro Oficial número 34 del 13 de Marzo del 2000, alude que el capital y la contabilidad de las personas naturales y jurídicas, deben ser expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, disposición que alcanza a las sociedades que controla la Superintendencia de Compañías; y, dado que las sociedades son personas jurídicas de derecho privado y con oportunidad de las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas por la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número 46 del 29 de marzo del 2000 y las resoluciones números 99.1.1.3.008 del 1 de Septiembre de 1999, 00.Q.I.J.003 del 13 de Marzo del 2000; y, 00.I.J.005 del 04 de Abril del 2000, dictadas por el Superintendente de Compañías, señor Doctor Xavier Muñoz Chávez, luego manifiesta que como consecuencia de tales reformas deben las sociedades jurídicas hacer la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y por tal efecto legal deberá fijarse el valor nominal de las participaciones en dólares de los Estados Unidos de América, lo que pone a consideración de la Junta para que resuelvan la situación de la Compañía. La Junta General hace un análisis de las exposiciones de la Presidenta de la Junta y luego de las deliberaciones y consideraciones del caso, resolvió por unanimidad y de votos fijar la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y fijar el valor nominal de las

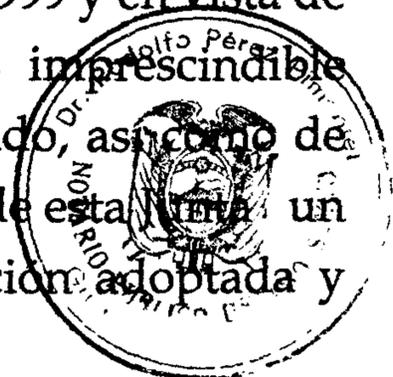
participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de las participaciones. Por las consecuencias jurídicas y hecha la conversión, así como su aprobación, los socios pasan a tener el correspondiente cuadro de participaciones quedando de esta manera.

1.- **WILFREDO MAURO PACHECO PACHECO** por sus propios derechos, propietario de 2.440 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 2.440 votos;

2.- **PATRICIA IRACEMA ADUM FALCONES**, por sus propios derechos, propietaria de 20 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 20 votos; y,

3.- **LUIS ALBERTO REZABALA MANTILLA**, por sus propios derechos, propietario de 20 participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un valor de un cuatro centavos de dólar cada una

Continua con la palabra la Presidenta de la Junta y dice a secretaría que pase a leer el Punto tres del Orden del día, el mismo que dice así: **PUNTO TRES.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA , EL MONTO DEL MISMO, SU SUSCRIPCIÓN Y PAGO.-** Para el efecto toma la palabra la Presidenta de la Junta y manifiesta que por disposición de la Ley de compañías vigente, la resolución número 99.1.1.3.008, publicada en el Registro Oficial No-267, del 1 de Septiembre de 1999 y en vista de dar una mayor solvencia a la compañía es imprescindible aumentar el capital suscrito hasta el limite fijado, así como disponer de su suscripción y pago, solicitando de esta Junta un pronunciamiento al respecto y con la resolución adoptada y



aprobada por la Junta en el punto dos esta se expresa.- La Junta General luego de analizar la exposición la Presidenta y tomando en consideración lo dispuesto, deciden y resuelven por unanimidad de votos elevar el capital suscrito de la compañía en la suma de US\$ 300,80 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de 7520 nuevas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada participación.- Posteriormente la Presidenta de la Junta manifiesta que de conformidad con el derecho preferente que la Ley concede a los Socios para suscribir nuevas participaciones en proporción a las actualmente poseen, las participaciones del aumento de capital acordado podrán ser suscritas por los socios a prorrotas de sus actuales participaciones, a menos que uno o varios socios decidan renunciar en todo o en parte a su derecho de preferencia.- Los socios luego de escuchar lo vertido por la Presidenta de la Junta, deciden renunciar a suscribir nuevas participaciones, no así el socio WILFREDO MAURO PACHECO PACHECO, manifiesta que el va a ejercer el total derecho de preferencia para suscribir participaciones y que va a suscribir las 7520 participaciones de US\$ 0.04 centavos de dólar que da la suma de dinero en US\$ 300,80 dólares y valor que lo paga en numerario en un cien por ciento.- Además que la nacionalidad del socio suscriptor sigue siendo Peruano.

Sigue la palabra la Presidenta de la Junta y dice a secretaría que pase a leer el cuatro punto del Orden del día el mismo que dice así: **PUNTO CUATRO.- REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA POR MOTIVO DE LA CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEL CAPITAL SUSCRITO DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL EN EL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Sigue con la palabra la Presidenta de la Junta y dice, que como consecuencia de las resoluciones

adoptadas una vez que están aprobados los dos primeros puntos del orden del día, referente al aumento de capital, es este como consecuencia el de reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social de los estatutos de la Compañía para su consideración de la Junta un proyecto de minuta redactado del Artículo Cuarto el mismo que en el futuro dirá " ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de US\$ 400, dólares, dividido en 10.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de US\$ 0,04 centavos de dólar, las mismas que estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la diez mil inclusive. Cada participación que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios.- Las participaciones no liberadas la darán en proporción a su valor pagado." - Se establece que el capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.-



La Junta General una vez estudiado y escuchado la moción del Artículo Cuarto del estatuto social, lo aprueban por unanimidad y de votos.

De inmediato continua con la palabra La Presidenta de la Junta y dice a secretaría que pase a leer el punto cinco, último de la sesión de Junta General de Socios, el mismo que dice así: **PUNTO CINCO.- DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2000, Y RESCILIAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 6 DE JUNIO DEL 2001.-** Continua con la palabra la Presidenta de la Junta y dice a los Socios que con fecha 15 de Mayo del 2000, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada en esta ciudad de Guayaquil, procedió a efectuar el Aumento de capital y reformar el Estatuto Social de la compañía, en la suma de US\$ 300,80 dólares y acto que fue elevado a escritura pública ante el Notario Décimo Sexto Doctor Rodolfo Pérez Pimentel 6 de Junio del 2001; y, Aumento de Capital que por motivos internos y administrativos dentro de la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

compañía , no pudo llevarse a efecto lo acordado en dicha junta por lo que pone a consideración de la Junta General el motivo de que en vista del presente aumento de capital y demás resoluciones adoptadas en Junta General, esta misma Junta General debe hoy ordenar se quede sin efecto dicha Acta de Junta General de Socios celebrada con fecha 15 de Mayo del 2000, y además se rescilie dicho contrato de Escritura Pública de Aumento de Capital y reforma de estatutos otorgada ante el Notario Décimo Sexto Doctor Rodolfo Pérez Pimentel el 6 de Junio del 2001. La Junta General de Socios luego de escuchar lo vertido por la Presidenta de la Junta por unanimidad y de votos aprueban dejar sin efecto el Aumento de Capital Social por la suma de US\$ 300,80 dólares, acordado por la Junta General de Socios celebrada el día quince de Mayo del dos mil, y elevada a escritura pública así como resciliar la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 6 de Junio del 2001, y demás resoluciones que constan en dicha Acta, pidiendo a la Presidente de la Junta que tome todas las medidas y formalidades legales que sean necesarias para que esto no impida lo resuelto, aprobado y acordado en los puntos ya tratados y ratificados por unanimidad. La Junta General también luego de deliberar por unanimidad y de votos y conforme a lo estatuido en los estatutos de la compañía autorizan de manera expresa al Liquidador de la Compañía para que firme el referido instrumento público donde conste las resoluciones aprobadas. La Presidente de la Junta comunica y solicita a secretaría, que además de elaborar el Acta de Junta General de la sesión, debe dejarse archivado copia certificada del Acta, lista de asistentes, número de Socios, monto de las Participaciones , ya que así lo manifiesta el reglamento expedido por la ley de compañías, acatamiento que es aceptado por el secretario de la Junta. No habiendo otro asunto de que tratar en el Orden del día la Presidente de la Junta concede para la redacción del Acta.-

0000011

Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presente, se reinstala la sesión, dándose fe al Acta, al que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, la aprueban por unanimidad y de voz y voto para constancia suscrita por los asistentes, con los que la Presidente de la Junta la levanta la sesión a las 14H00.- F) WILFREDO MAURO PACHECO PACHECO, socio, Liquidador, Secretario de la Junta, F).- PATRICIA IRACEMA ADUM FALCONES, Socia, Presidente de la Junta, F).- LUIS ALBERTO REZABALA MANTILLA, Socio



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.

WILFREDO MAURO PACHECO PACHECO
Socio, Liquidador, Secretario de la Junta

Dr. Mauro Pacheco
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Car. 6º Guayacil

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.02-G-IJ-0003314

**OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**



CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. 99-2-2-1-0001192 del 1 de abril de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 8 de enero de 2.002, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA.**, empresa constituida con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública autorizada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el 16 de enero de 1989, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 28 de marzo de 1989;

QUE en virtud de la Resolución antes indicada, se designó como Liquidador al señor Ab. Eduardo Franco Candell a quien no se le emitió el nombramiento;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996 y ADM-01073 del 14 de junio de 2001;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR en reemplazo del Ab. Eduardo Franco Candell al señor Wilfredo Mauro Pacheco Pacheco, para el cargo de Liquidador de la compañía **INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA. "en liquidación"**, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días contados desde su aceptación; en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de esta resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **8 MAYO 2002**

**Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

GEM/JI
EXP. No. 27612

ACEPTO el cargo de nombramiento de Liquidador.- Guayaquil, a **9 MAYO 2002**

Sr. Wilfredo Mauro Pacheco Pacheco

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución, a foja 76.977, número 11.819 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.879 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Junio del dos mil dos.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN No. 15998
LEGAL: ALBERTO CUNALATA
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION: MARGARITA CASTRO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR *MCB* .



1 Firmado Abogada Yadyra Moreno Peñafiel, registro número trece mil
 2 seiscientos uno, del Colegio de Abogados del Guayas. **Hasse** **Agusla**
 3 **minuta.**- Es copia.- En consecuencia la compareciente **se ratifica** en el
 4 contenido de la minuta inserta la misma que conforme a la Ley se eleva
 5 a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el
 6 Notario en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus
 7 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
 8 doy fe.-

11 **por la Compañía INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA. EN**
 12 **LIQUIDACION**
 13 **RUC No-0990980861001**

14
 15 
 16 **Sr. WILFREDO MAURO PACHECO PACHECO .**
 17 **C.C. No. 090595926-8**
 18 **C.V. No.**

M. Rodolfo Pérez Pimentel

EL NOTARIO

20
 21
 22
 23 **SE OTORGO, ANTE MI; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE T E R C E R TESTIMONIO.**
 24 **QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-**

M. Rodolfo Pérez Pimentel



25
 26 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
 27 **NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO**
 28 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Treinta y cinco de la Ley Notarial Vigente en esta fecha tome nota de la Resciliación contenida en la presente escritura al margen de la matriz de la Escritura de Aumento de Capital Social , otorgado por el suscrito Notario, de fecha seis de Junio del dos mil uno..
Guayaquil, 23 de Diciembre del 2002

Rodolfo Pérez Pimentel



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO
CANTON GUAYAQUIL

R A Z O N: SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REACTIVACION, CONVERSIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, Y CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, OTORGADA ANTE MÍ, EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, HE ANOTADO QUE SU CONTENIDO HA SIDO APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 02-G-IJ-0009978, SUSCRITA POR EL INTENDENTE JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, OTTÓN MORÁN RAMÍREZ, EL TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-

GUAYAQUIL, A 22 DE ABRIL DEL 2003



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000016

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0009978, dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de diciembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reactivación, Conversión del Capital de sucres a dólares, Aumento del Capital, y Reforma del Estatuto de la compañía **INDUSTRIAS YASUJI CIA. LTDA. "en liquidación"**; de fojas 6.903 a 6.925, número 508, del Registro Industrial y anotada bajo el número 16.435, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que en fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.-Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número 330 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, diecinueve de Junio del dos mil tres.-

DIPL. REG. MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Por la Lic. Norma Plaza de García
A. JOLY CIDEV CELLA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 52450
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

11/6